



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025 – CPJ/SO

Jaén, 05 FEB 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Oficio N°183-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 17 de abril de 2024, Oficio N° 627-2024-MPJ/A de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 100-2024-MPJ/GM de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe Legal N°721-2024-MPJ/OGAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, Carta N°1142-2024-MPJ/OGACGD de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N°034-2025-MPJ/GIP-SGEP/ING.BJAR de fecha 21 de enero de 2025, Informe N°0079-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 27 de enero de 2025, Dictamen N°002-2025-MPJ/CDUOT de fecha 28 de enero de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2025, (Expediente Administrativo N° 50472-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. "Así mismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41° que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala".

El inciso 2.1 numeral 2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales tienen como función administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, según el artículo 110°, del Decreto Legislativo N°1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: “Los gobiernos locales, en el ámbito de su jurisdicción, están facultadas para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada la realización de uno o más fuentes, sistemas y procesos establecidos en el artículo 2 de la presente ley, conforme lo establezcan las normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada y supletoriamente la presente ley y su reglamento. Los gobiernos locales pueden delegar de manera expresa al Ente rector, la facultad señalada en el párrafo anterior. En caso el Ente rector otorgue cofinanciamiento o garantías para el desarrollo del proyecto de Asociación Público Privada, los gobiernos locales no pueden dejar sin efecto dicha delegación, bajo responsabilidad.”

Que, mediante Oficio N° 183-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 17 de abril de 2024, la directora general de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, remite al alcalde provincial el convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Jaén a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Oficio N° 627-2024-MPJ/A de fecha 11 de noviembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita a la directora general de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento reunión de trabajo, a efectos que se precise las observaciones al convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Jaén a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Informe N°100 - 2024-MPJ/GM, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal señala al alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de Jaén, implementar acciones por parte del Concejo Municipal y se proceda con subsanar los alcances de lo resuelto en el Acuerdo de Concejo N° 096-2023-CPJ/SO de fecha 20 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 721-2024-MPJ/OGAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión, establece lo siguiente: 4.1 Resulta **PROCEDENTE** modificar el acuerdo de concejo municipal Acuerdo N° 096-2023-CPJ/SO de fecha 20 de diciembre de 2023, de conformidad con el Acuerdo 21711-2024 contenido en el Acta-000297/MVCS/DGPPCSiv.1.0 de fecha 21 de noviembre entre la Municipalidad Provincial de Jaén y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Carta N° 1142-2024-MPJ/OGACGD de fecha 02 de diciembre de 2024, la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén documento para la emisión de informe técnico.

Que, mediante Informe N° 034-2025-MPJ/GIP-SGEP/ING.BJAR de fecha 21 de enero de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jaén menciona al Gerente de Infraestructura que en el Banco de Inversiones, como Unidad Formuladora no cuentan con registro de Idea de Inversión para la Elaboración y ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN", todo que el Ministerio





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de Vivienda a través de APP (ASOCIACIONES PÚBLICAS PRIVADAS), requiere se delegue las funciones y competencias para la intervención del proyecto como lo estipula el convenio.

Que, mediante Informe N°0079-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite al Gerente Municipal el informe a través del cual se informa la situación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN”, para tomar las acciones que corresponda.

Que, mediante Dictamen N°002-2025-MPJ/CDUOT, de fecha 28 de enero de 2025, los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura emiten: DICTAMEN PRIMERO: Que, resulta PROCEDENTE, modificar el Acuerdo de Concejo N° 096-2023-CPJ/SO, de fecha 20 de diciembre de 2023, de conformidad con el Acuerdo 21711-2024 contenido en el Acta-000297/MVCS/DGPPCSlv.1.0 de fecha 21 de noviembre entra la Municipalidad Provincial de Jaén y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 011- 2025 - CPJ/SO, de fecha 05 de febrero de 2025 el Concejo Municipal contando el voto **UNANIME** de los regidores asistentes, con la dispensa de lectura de aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA DELEGACIÓN de funciones y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de que este otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión para ***“El diseño y construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales y demás obras complementarias vinculadas con dicha Planta, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada”***.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGAR LAS FACULTADES al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en representación de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejerza todos los derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo a la normatividad sobre la promoción de la inversión privada y demás normas pertinentes, a fin de introducir la participación del sector privado en “El diseño y construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales y demás obras complementarias vinculadas con dicha Planta, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén”.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO de delegación de funciones y competencias municipales en temas de saneamiento, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para “El diseño y construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales y demás obras complementarias vinculadas con dicha Planta, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén”. El Convenio contendrá en detalle la delegación y las facultades indicadas en los artículos Primero y Segundo precedentes. En consecuencia, se autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, suscribir el Convenio aprobado en el presente Acuerdo, y conforme a los términos indicados.





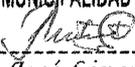
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SUBSISTENTE** el Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo N° 096-2023-CPJ/SO de fecha 20 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo de Concejo, al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén; así como al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, a través del portal web institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
-----  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

